



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de junio del año 2026, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaias Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Starmedia Digital, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos de urbanización inmediata que se denominará "Somnia" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,132.63 metros cuadrados... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Starmedia Digital, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de usos mixtos de urbanización inmediata denominado "Somnia" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,132.63 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de **5,132.63** metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

Al Noreste: con Avenida Francisco Villa

Al Sudeste: con propiedad privada

Al Sudoeste: con propiedad privada

Al Noroeste: línea quebrada con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 97.55 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	25,136.86	
LOCAL COMERCIAL	1034.28	16
BODEGA	257.33	32

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/13

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ESTACIONAMIENTO PRIVADO	3752.44	203
ESTACIONAMIENTO VENTA	1108.33	73
HABITACIONAL	13,117.18	135
TERRAZA	2916.24	143
MEZZANINE	80.21	-
RESERVA DEL PROMOTOR	2870.85	5
ÁREA COMÚN	1144.97	
NÚCLEO DE SERVICIOS	489.55	12
BANQUETA	447.77	4
CIRCULACIÓN INTERIOR	207.65	1
ÁREAS COMUNES NO DIVISIBLE	2804.50	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	2804.50	4
ÁREA COMÚN EXCLUSIVO	7348.83	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	896.75	18
NÚCLEOS DE SERVICIOS EXCLUSIVO	1410.35	43
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	4195.62	8
BANQUETA EXCLUSIVA	268.17	6
AMENIDAD EXCLUSIVA	19.29	1
AMENIDAD TERRAZA EXCLUSIVA	558.65	5
TOTAL	36,435.16	709
EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 BIS DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL PRESENTE CONDOMINIO DE USOS MIXTOS PRESENTA LA DONACIÓN EN ESPECIE.		

NIVEL SÓTANO -5

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	386.65	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	284.87	19
ESTACIONAMIENTO VENTA	90.47	6
BODEGA	11.31	2
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	479.44	
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	458.81	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	20.63	1
ÁREAS COMUNES	7.11	
NÚCLEO DE SERVICIOS	7.11	1
TOTAL	873.20	30



NIVEL SÓTANO -4

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	926.40	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	663.49	44
ESTACIONAMIENTO VENTA	256.00	17
BODEGA	6.91	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,160.95	
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	1,038.16	2
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.08	1
BANQUETA EXCLUSIVA	53.71	1
ÁREAS COMUNES	7.09	
NÚCLEO DE SERVICIOS	7.09	1
TOTAL	2,094.44	67

NIVEL SÓTANO -3

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	935.34	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	782.19	52
ESTACIONAMIENTO VENTA	153.15	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,152.16	
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	1,038.35	2
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.07	1
BANQUETA EXCLUSIVA	44.74	1
ÁREAS COMUNES	7.09	
NÚCLEO DE SERVICIOS	7.09	1
TOTAL	2,094.59	67

NIVEL SÓTANO -2

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	935.31	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	706.12	47
ESTACIONAMIENTO VENTA	229.19	15
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,151.01	
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	1,037.05	2
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.02	1
BANQUETA EXCLUSIVA	44.94	1
TOTAL	2,086.32	66

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

3/13



NIVEL SÓTANO -1

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	958.54	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	526.02	35
ESTACIONAMIENTO VENTA	379.52	25
RESERVA DEL PROMOTOR	53.00	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	811.76	
CIRCULACIÓN VEHICULAR EXCLUSIVO	623.25	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	106.76	2
BANQUETA EXCLUSIVA	81.75	2
ÁREAS COMUNES NO DIVISIBLE	1,760.98	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	1,760.98	2
TOTAL	3,531.28	68

NIVEL SÓTANO COMERCIAL

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	960.15	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	682.20	5
BODEGA	227.30	26
RESERVA DEL PROMOTOR	50.65	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	112.10	
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.07	1
BANQUETA EXCLUSIVA	43.03	1
ÁREAS COMUNES	179.32	
BANQUETA	129.33	3
NÚCLEO DE SERVICIOS	49.99	2
ÁREAS COMUNES NO DIVISIBLE	894.20	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	894.20	1
TOTAL	2,145.77	40

PLANTA BAJA

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	3,680.72	
RESERVA DEL PROMOTOR	2,096.13	1
LOCAL COMERCIAL	559.79	6
TERRAZA	338.86	11

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



ESTACIONAMIENTO PRIVADO	107.55	1
HABITACIONAL	578.39	5
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	178.62	
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	123.14	1
ÁREAS COMUNES	348.28	
BANQUETA	318.44	1
NÚCLEO DE SERVICIOS	29.84	1
ÁREAS COMUNES NO DIVISIBLE	149.32	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	149.32	1
TOTAL	4,356.94	30

NIVEL 2
RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	611.88	
HABITACIONAL	509.78	5
TERRAZA	97.97	5
BODEGA	4.13	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.06	
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.35	2
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	38.71	1
TOTAL	704.94	14

NIVEL 2.5
RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	530.14	
LOCAL COMERCIAL	474.49	10
RESERVA DEL PROMOTOR	55.65	1
ÁREAS COMUNES	228.79	
NÚCLEO DE SERVICIOS	21.14	1
CIRCULACIÓN INTERIOR	207.65	1
TOTAL	758.93	13

NIVEL 3
RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	614.19	
HABITACIONAL	513.72	5



TERRAZA	96.63	5
BODEGA	3.84	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.04	
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.34	2
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	38.70	1
TOTAL	707.23	14

NIVEL 3.5

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	615.42	
RESERVA DEL PROMOTOR	615.42	1
ÁREAS COMUNES	87.86	
NÚCLEO DE SERVICIOS	87.86	3
TOTAL	703.28	4

NIVEL 4

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	614.06	
HABITACIONAL	513.60	5
TERRAZA	96.62	5
BODEGA	3.84	1
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.04	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	38.70	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.34	2
TOTAL	707.10	14

NIVEL 5

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,062.83	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	216.71	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.83	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,166.12	23

NIVEL 6

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

6/13



RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,019.20	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	173.08	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.30	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,122.50	23

NIVEL 7

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.48	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.36	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.83	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,121.77	23

NIVEL 8

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.47	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.35	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.30	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,121.77	23

NIVEL 9

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1



NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 10

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.78	
HABITACIONAL	846.45	8
TERRAZA	172.33	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.76	19

NIVEL 11

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 12

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.48	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.36	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.31	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.47	2
TOTAL	1,121.79	23

NIVEL 14

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

8/13



RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.52	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.40	10
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.45	2
TOTAL	1,121.81	23

NIVEL 15

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.80	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.34	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.97	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.47	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 16

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,019.60	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	173.14	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,122.58	19

NIVEL 17

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 18

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	1,018.32	
HABITACIONAL	846.22	7
TERRAZA	172.10	9
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.45	
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	47.89	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.56	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 19

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
ÁREA PRIVATIVA	80.21	
MEZZANINE	80.21	-
ÁREAS COMUNES EXCLUSIVO	682.55	
AMENIDAD EXCLUSIVA	19.29	1
AMENIDAD TERRAZA EXCLUSIVA	558.65	5
CIRCULACIÓN INTERIOR EXCLUSIVO	37.59	1
NÚCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	67.02	2
ÁREAS COMUNES	279.43	
NÚCLEO DE SERVICIOS	279.43	2
TOTAL	1,042.19	11

En conformidad con el Artículo 92 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua el presente condominio de usos mixtos presenta la donación en especie. Validado por el Órgano Gestor de Suelo el día 26 de septiembre del año 2025, presenta un monto de \$4,328,886.86.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 12 de marzo del 2026, determinándose que es **Procedente**.

La autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.



- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.**
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.**
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.**
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.**
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.**
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.**
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.**
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.**
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.**
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".**
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².**
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.**
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.**
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.**
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.**



T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Condominio deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SDUE/DE/DOEIA/1840/2026 de fecha 18 de mayo del 2026.

Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0623/2025 de fecha 09 de mayo del 2025.

AA)El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.

BB)El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

CC)Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

DD)Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del condominio, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

EE) Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio de usos mixtos "Somnia" ubicado en el Sector 49 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO DE USOS MIXTOS PROPUESTO:	
SOMNIA	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
AVENIDA FRANCISCO VILLA	DE LA AVENIDA DE LA JUVENTUD "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" AL LÍMITE DEL POLÍGONO.



TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

